



Declara inadmisibles las propuesta que indica presentadas en Concurso Público consistente en la ejecución de “Programas de tratamiento para mujeres adultas con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas en la Región Metropolitana”, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y declara desiertas líneas de servicio que señala.

RESOLUCION EXENTA 45

SANTIAGO 27 DE ENERO DE 2026

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol del artículo 46 de la ley n° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 194, de 27 de julio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en los Decretos Exentos N° 346 de fecha 30 de noviembre de 2022 y N° 1886 del 20 de agosto de 2024, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 36 de fecha 19 diciembre de 2024, y en la Resolución N° 8 del 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en el requerimiento S-8384/25; Solicitud de Recursos N° 701, REC-701/25; En la Resolución Exenta N°991 de 26 de diciembre de 2025.

JY/RG/AO/ML/DR/VR

DISTRIBUCIÓN:

1. Área de Tratamiento e intervención
2. División de Administración y Finanzas
3. División Jurídica
4. Gestión Documental

S-604/26

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a Concurso Público consistente en la ejecución de “Programas de tratamiento para mujeres adultas con consumo problemático de alcohol y/ u otras drogas en la Región Metropolitana”, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°991 de 26 de diciembre de 2025, de SENDA.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, el referido concurso estaba compuesto por 2 líneas de servicios.

A este concurso se presentaron las siguientes ofertas:

LS	Región	Oferente	Rut
1	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3
2	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3

3.- Que, conforme a lo que disponen las Bases Administrativas y Técnicas del concurso en el punto 2.6, con fecha 20 de enero de 2026 se constituyó la comisión evaluadora, la que estuvo conformada por los siguientes funcionarios(as):

- a) Elizabeth Menay Pino, jefa (S) del Área de Tratamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- b) Marcela Lara Orellana, jefa (S) de la División Programática del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- c) Edith Mellado Rosas, profesional de la Unidad de Contabilidad, designado por la jefa de la División de Administración y Finanzas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, según Memorándum 71/26, de fecha 16 de enero de 2026.

Se deja constancia que concurrió en calidad de ministro de fe, el Jefe de la División Jurídica de SENDA, don Víctor Manuel Ramírez Meneses.

Se hace presente que, de acuerdo a lo establecido en el número 2.6 de las bases, esta Comisión contó con la asesoría de los profesionales del Área de Tratamiento, Zvi Mirochnick Meyohas, Felipe González Valenzuela y Claudia Quinteros López.

Se deja constancia que los miembros de la Comisión Evaluadora no presentan conflicto de interés alguno en relación a los oferentes que participan en este concurso.

4.- Que, según lo indicado en las bases del concurso, antes de calificar las ofertas, SENDA realizó los procedimientos de “admisibilidad administrativa” y “precalificación técnica y financiera”, de acuerdo a lo establecido en el N°2.2 “Admisibilidad administrativa” de las Bases Administrativas y técnicas, cuyos resultados fueron los siguientes:

- Según lo indicado en la letra a) del punto 2.2, del ítem II de las bases del concurso público, se revisó: "Presentación Formulario de presentación de la propuesta 2026 (Anexo 1) y Formulario Presupuesto 2026 (Anexo 2)", constando la presencia del documento en ambas ofertas.
- Según lo indicado en la letra b) del punto 2.2, del ítem II de las bases del concurso público, se revisó: "Presentación y pertinencia de las declaraciones juradas (Anexo

N°5 Ao B), según corresponda)", constando la presencia del documento en ambas ofertas.

5.- Conforme a lo expuesto, se dio inicio a la etapa **de precalificación técnica y financiera según el N° 2.3**, y el resultado fue el siguiente:

- Según lo indicado en la letra a) se revisó: presencia de equipo multidisciplinario, constando que ninguna oferta cumple con las horas semanales solicitadas para cada una de las categorías de profesionales y técnicos, según requerido en la correspondiente línea de servicio:

LS	Región	Oferente	RUT	Observaciones
1	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3	La propuesta no presenta certificado de título de Trabajadora Social, presenta solo certificado de grado académico (licenciatura), por lo que estas horas no son consideradas.
2	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3	La propuesta presenta 133 horas de turno, por lo que no cumple con lo solicitado (216).

- Según lo indicado en la letra b) se revisó: pertinencia de autorización sanitaria vigente o autorización sanitaria en trámite, constando que la documentación presentada en la oferta de la línea 2 cumple con lo requerido. Sin embargo, la documentación presentada en la línea 1 no cumple lo solicitado:

LS	Región	Oferente	RUT	Observaciones
1	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3	La autorización sanitaria presentada solo considera tratamiento residencial. Las bases de este concurso no permiten autorización en trámite, por lo que no se considera para precalificación la solicitud de modificación presentada.

- Según lo indicado en la letra c) se revisó: Precalificación financiera, constando que ambas ofertas presentadas dan cumplimiento a lo requerido con las siguientes observaciones:

LS	Región	Oferente	RUT	Observaciones
1	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3	Se observa un gasto elevado en personal administrativo, considerando dos asistentes administrativos con 20 horas cada uno, lo que requiere una mejor justificación en relación con las necesidades del programa y la atención directa a las usuarias.
2	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3	Una parte importante (más del 30 por ciento) del presupuesto de gastos en personal se está utilizando en funciones de apoyo y soporte, y no directamente en la atención de las usuarias. El ítem de gastos menores (caja

				chica: fondo de dinero disponible para pagar gastos menores y de urgencia) cumple con las bases; sin embargo, sería necesario revisarlo, pues puede resultar elevado para atender exclusivamente gastos menores.
--	--	--	--	--

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el N°2.2. y 2.3 de las bases del concurso, la Comisión Evaluadora propone declarar inadmisibles las siguientes ofertas:

LS	Región	Oferente	Rut
1	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3
2	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3

7.- Del mismo modo, la comisión propone declarar desierta las líneas de servicio N°1 y N°2, puesto que, conforme al N°2.9 de las bases del concurso al ser declaradas inadmisibles las respectivas ofertas y por no ser, la(s) única(s) oferta(s) presentada(s),en las respectivas líneas de servicio, conveniente(s) a los intereses de SENDA, corresponde declararlas como líneas desiertas.

8.- Que, con el mérito del acta de fecha 20 de enero de 2026, la Dirección Nacional de este servicio acepta tal propuesta y ratifica los argumentos esgrimidos por la comisión en aquella Acta, razón por la cual;

RESUELVO

I: **Declárense inadmisibles**, las siguientes propuestas, por no cumplir con requisitos del N°2.2 y 2.3. de las bases del concurso público, conforme a lo indicado en los considerandos 4,5,6,7 y 8 de la presente resolución:

LS	Región	Oferente	Rut
1	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3
2	Metropolitana	Fundación Puerta Abierta	65.033.693-3

II: **Declárense desiertas**, por no haberse presentado ofertas, en las líneas de servicio **N° 1 y N°2**, en el concurso público convocado a través del portal www.senda.gob.cl. Puesto que, conforme al N°2.9 de las bases del concurso al ser declaradas inadmisibles las respectivas ofertas y por no ser, la(s) única(s) oferta(s) presentada(s),en las respectivas líneas de servicio, conveniente(s) a los intereses de SENDA, corresponde declararlas como líneas desiertas.

III: Esta resolución se efectúa teniendo a la vista el acta de evaluación de fecha 20 de enero de 2026 de la respectiva comisión de evaluación, la que se adjunta a este acto y se considera parte integrante de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.SENDA.GOB.CL

DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Documento firmado digitalmente por Natalia Odette Rizzo Alonso

Fecha 27-01-2026 11:41:25

Santiago, Chile

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.

Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el
siguiente código:

b09011b8b2e02064f6a5269069cb830153d28b80